

2) Segundo motivo, basado en una desnaturalización de los hechos y pruebas (apartados 33 a 37 de la sentencia impugnada), ya que el TFP no encontró ningún apoyo en los autos para concluir en el apartado 35 de la sentencia impugnada que «la AIPN no tuvo en cuenta la certificación de los funcionarios en el marco del examen comparativo de los méritos de éstos antes de elaborar la lista de los funcionarios de grado AST 8 promovidos al grado AST 9 en el ejercicio de promoción 2010».

**Recurso interpuesto el 12 de abril de 2012 — Peri/OAMI
(Forma de un ajustador de rosca)**

(Asunto T-171/12)

(2012/C 184/32)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Peri GmbH (Weißenhorn, Alemania) (representante: J. Dönch, abogada)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 26 de enero de 2012 en el asunto R 1209/2011-1.

— Condene en costas a la OAMI.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca tridimensional en forma de un ajustador de rosca para productos de las clases 6 y 19 — Solicitud n° 9 462 078

Resolución del examinador: Denegación del registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y e), incisos i) y ii), del Reglamento n° 207/2009.

**Recurso interpuesto el 17 de abril de 2012 — Syrian
Lebanese Commercial Bank/Consejo**

(Asunto T-174/12)

(2012/C 184/33)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Syrian Lebanese Commercial Bank S.A.L. (Beirut, Líbano) (representantes: P. Vanderveeren, L. Defalque y T. Bontinck, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n° 55/2012 del Consejo de 23 de enero de 2012 y el número 27 del anexo de dicho Reglamento en la medida en que se ha añadido a la demandante en el anexo II del Reglamento (UE) n° 36/2012 del Consejo de 18 de enero de 2012.

— Anule el artículo 1 de la Decisión de Ejecución 2012/37/PESC y el número 27 del anexo de dicha Decisión en el medida en que se ha añadido a la demandante en el anexo II de la Decisión 2011/273/PESC.

— Anule, en la medida en que resulte necesario, la decisión contenida en el escrito del Consejo de 24 de enero de 2012.

— Condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1) Primer motivo, basado en un error manifiesto de apreciación en cuanto a la implicación de la demandante en la financiación del régimen sirio, dado que el Consejo no ha aportado, ya sea antes o después de la adopción de los actos impugnados, pruebas de la participación de la demandante en la financiación del citado régimen.

2) Segundo motivo, basado en la violación del derecho de defensa, del derecho a un juicio justo y a la tutela judicial efectiva por la vulneración del principio de contradicción durante el procedimiento de adopción de los actos impugnados y por la negativa implícita del Consejo a presentar pruebas que justifiquen la naturaleza y el alcance de la sanción.

3) Tercer motivo, basado en una falta de motivación suficiente y precisa, ya que el Consejo se limitó a exponer consideraciones vagas y generales sin indicar las razones específicas y concretas por las que considera que la demandante debe ser objeto de medidas restrictivas.

4) Cuarto motivo, basado en las deficiencias que rodean la adopción de los actos impugnados en la medida en que el Consejo no mencionó en éstos los derechos y principios fundamentales que el Derecho de la Unión reconoce a los destinatarios de dichos actos o que tales actos se hubieran adoptado en virtud del artículo 215 TFUE que la parte demandante estima carentes de cualquier garantía democrática.

Recurso interpuesto el 20 de abril de 2012 — Wirtgen/OAMI (Forma de una fijación para cincel)

(Asunto T-179/12)

(2012/C 184/34)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Wirtgen GmbH (Windhagen, Alemania) (representante: S. Jackermeier, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 15 de febrero de 2012 en el asunto R 1923/2011-4.

— Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: La marca tridimensional en forma de una fijación para cincel para productos de la clase 7 — Solicitud n° 9 749 631

Resolución del examinador: Denegación del registro

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción de los artículos 37, apartado 3, 75, segunda frase, 63, apartado 2, 76, apartado 1, primera frase, y 77, apartado 1, del Reglamento n° 207/2009, así como del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Auto del Tribunal General de 27 de abril de 2012 — Comisión/Smadja

(Asunto T-513/08 P) ⁽¹⁾

(2012/C 184/35)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala de Casación ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 44, de 21.2.2009.

Auto del Tribunal General de 27 de abril de 2012 — Spa Monopole/OAMI — Club de Golf Peralada (WINE SPA)

(Asunto T-183/09) ⁽¹⁾

(2012/C 184/36)

Lengua de procedimiento: español

El Presidente de la Sala Quinta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 153, de 4.7.2009.

Auto del Tribunal General de 20 de abril de 2012 — Entegris/OAMI — Optimize Technologies (OPTIMIZE TECHNOLOGIES)

(Asunto T-163/10) ⁽¹⁾

(2012/C 184/37)

Lengua de procedimiento: inglés

El Presidente de la Sala Sexta ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 161, de 19.6.2010.

Auto del Tribunal General de 3 de mayo de 2012 — Consorzio del vino nobile di Montepulciano y otros/Comisión

(Asunto T-318/10) ⁽¹⁾

(2012/C 184/38)

Lengua de procedimiento: italiano

El Presidente de la Sala Octava ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 260, de 25.9.2010.